



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FILLISA S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **FILLISA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 19 de febrero del 2010, aprobada mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0001201** del 24 de febrero del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 2 de marzo del 2010.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **FILLISA S.A.**, fue otorgada el 22 de febrero del 2016, ante la Notaría Cuarta del cantón Samborombón, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001002** el **29 FEB 2016**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001002** el **29 FEB 2016** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **FILLISA S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas, y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **FILLISA S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "Artículo CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Durán, República del Ecuador (...)"

①

AMR/DLCS

Guayaquil,

29 FEB 2016

Ab. Víctor Anchundia Places

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Publicado en
Pag. Web el
1-03-2016